

Doctor/a
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a 20251015455

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251015455 del día 13 de mayo del 2025 en donde manifiesta:

“Somos un grupo de laboratorios que hemos recibido visitas de auditoría en buenas prácticas de manufactura por la unidad técnica llamada xxx, y queremos darle a conocer los motivos de nuestro gran descontento por los resultados que hemos tenido como resultado de esas visitas, ya que todos coincidimos que no han dado ningún aporte técnico para el crecimiento de nuestras empresas. Lxs doctorxs que nos han auditado se limitan a buscar hallazgos que no aportan nada y si generan informes llenos de cosas que solo quitan tiempo a nuestros trabajadores para solucionar “Bobadas” que no sirven para nada; además se nota desorden y falta de planeación por parte de la unidad técnica mencionada y muchas veces buscan es generar más días de auditoria no sabemos si es con el propósito de cobrar por visitas de verificación que de igual manera no generan ningún aporte a nuestras compañías. Hemos sabido también que esxs doctorxs tienen un gran acercamiento con xxx(Quien seguramente es quien asigna los laboratorios a las unidades técnicas) que a propósito no ha demostrado una gestión ágil como coordinador(a) y eso va en deterioro de el gran avance que ha logrado xxx Esperamos como empresas veterinarias, pertenecientes a grupos empresariales como xxx y xxx que usted como directorx del Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas su colaboración para que la gestión referenciada sea objetiva y de aporte para el crecimiento de la Industria veterinaria en Colombia. PDT: enviamos este comunicado de forma anónima por obvias razones”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

En atención a esta denuncia el ICA informa que:

1. Las Unidades Técnicas han sido delegadas por este Instituto, para la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura basadas en el Informe 32 de la OMS, ante lo cual se aclara que no es función del ICA y por ende de las UNIDADES TECNICAS dar asesorías o *“aportes técnicos para el crecimiento de las empresas”*, durante un proceso de auditoría de certificación, como lo refiere la queja.
2. Una Auditoría es un proceso sistemático, donde se deben dejar documentados todos los hallazgos encontrados, como evidencia, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, para lo cual las empresas deben diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Calidad y todo el personal debe, por lo tanto, conocer y aplicar los procedimientos y documentos de su propio Sistema de Calidad, evaluando periódicamente su cumplimiento de forma objetiva, para así, cuando sea momento de una certificación en BPM por parte del ente regulador, tengan un Sistema de Calidad robusto y fortalecido, lo cual muy seguramente redundará en el crecimiento de la empresa, el cual es responsabilidad y depende exclusivamente de la gestión interna.
3. Desde el Grupo de Registro y Vigilancia de empresas de medicamentos y biológicos de uso veterinario, se ha implementado de manera oficial la forma 3-881 “EVALUACIÓN DE EQUIPOS AUDITORES DE VERIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM)” como mecanismo para el control, seguimiento y evaluación a las Unidades Técnicas; esta evaluación debe ser remitida directamente al ICA por el sistema de gestión documental SINAD, para realizar el análisis correspondiente. Es importante aclarar que, a la fecha, no se ha recibido una mala calificación u observación frente a los procesos desarrollados por las Unidades Técnicas registradas ante el ICA
4. Desde el Grupo de Registro y Vigilancia de empresas de medicamentos y biológicos de uso veterinario, se realizan acciones de seguimiento y retroalimentación desde la asignación de la auditoría a las Unidades Técnicas, hasta el cierre de la misma.

Cordialmente,

Karen Lizzette Avendaño Florez

Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Respuesta a: Radicado No. 20251015455 del 13/05/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Martha Barrero Russi / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251015455
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	26/06/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Colombiano Agropecuario radicado bajo el número No. 20251029412 (Registro: Anónimo) Sobre el particular le informó que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación bajo el número de expediente 2025-065 para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Karen Lizzette Avendaño Florez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26/06/2025 a las 3;12 pm por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el 30/06/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251015455
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	26/06/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Colombiano Agropecuario radicado bajo el número No. 20251029412 (Registro: Anónimo) Sobre el particular le informó que, la noticia disciplinaria se encuentra en proceso de trámite y asignación bajo el número de expediente 2025-065 para que se evalúe de conformidad con lo establecido en el Código General Disciplinario, la procedencia de dar o no inicio a una averiguación disciplinaria.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Karen Lizzette Avendaño Florez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26/06/2025 a las 3;12 pm por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el 30/06/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano